

ESTE PERIÓDICO  
SE PUBLICA  
POR SU IMPRENTA:  
Calle Maldonado núm. 10

# EL COMERCIO

Director: Dr. GREGORIO CROVETTO

ÓRGANO DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

SUSCRICIÓN ADELANTADA  
Por un mes..... \$ 1 00  
• 6 ..... • 5 50  
• 1 año ..... • 10 00

Regente—P. TORRES

Este periódico aparece los Jueves y Domingos

Nuestro corresponsal para avisos y publicaciones en PARÍS es el señor

**A. LORETTE**

Director de la Sociedad Mútua de Publicidad Rue Caumartin 61 PARIS

**ALMANAQUE**

Hoy domingo 20—San Bernardino de Sena.

## EL COMERCIO

INDEPENDENCIA, MAYO 20 DE 1888

### ENSEÑANZA PRIMARIA

El movimiento es la vida; y el progreso no es sino una continua evolución.

El país está transformándose paulatinamente: de la pastoricia primitiva en campo abierto, hemos llegado á la cría inteligente y razonada; de la estancia á la cabaña, y de la ganadería hemos de pasar á la agricultura, para convertirnos poco á poco en una población manufacturera.

Pero hoy por hoy en medio del incremento que han adquirido todas las ramas de la actividad humana, ninguna industria puede implantarse ó subsistir, desde la ganadera á la fabril, sino se funda en los datos y bases suministradas por la ciencia.

Por eso se ha dicho y repetido: saber es poder.

Con la intuición del génio, José Pedro Varela había comprendido que la instrucción y educación que se impartían al pueblo en las escuelas públicas, no respondía ni á las condiciones presentes, ni á las exigencias del futuro.

Entonces fué que dedicó sus esfuerzos y su vida á sentar sobre nuevas bases y dirigir á un nuevo rumbo la enseñanza primaria nacional.

Como era lógico, su reforma debía resentirse de la rapidez con que se llevó á cabo.

El tiempo y la experiencia debían encargarse de sugerir las modificaciones y mejoras que fuese necesario conveniente introducir, para que la obra proyectada respondiese al fin propuesto.

Mas de un decenio ha trascurrido desde que aquella reforma primera se llevó á cabo, costando la generosa vida de su autor.

Cabe ahora preguntar que se ha hecho para perfeccionar aquel trabajo,

### FOLLETON

EMILIO ZOLA

## UN BAÑO

Te apuesto á que no lo aciertas, Ni-nón. Busca, inventa, imagina un verdadero cuento azul, algo de terrorífico y de inverosímil.... ¡Sabes! La Baronesa, aquella excelente Adelina de ... que había jurado... No, lo adivinarás; prefiere decirte todo.

Y bien; Adelina se vuelve á casar, es positivo. Lo dudas, ¿es verdad? Es preciso que yo esté en «Mesnil-Rouge», a sesenta y siete leguas de París, para que crea en semejante historia. Ríete, el matrimonio no dejará de celebrarse. ¡La pobre Adelina, viuda á los veintidos años, á quien el odio y el desprecio con que miraba á los hombres hacían tan interesante! En dos meses de vida común el difunto, digno hombre sin du-

y hacer que responda al objetivo de aquél que lo concibió.

Y forzoso es contestar que poco ó nada se ha hecho, ya sea por culpa de uno, ya por culpa de otros.

No es nuestro ánimo reclamar, si no considerar el estado actual de la enseñanza elemental, que al fin y al cabo ha conseguido despertar la atención pública.

Dejamos de un lado por el momento lo que se refiere á personal y edificios, es decir á los instrumentos inmediatos de la obra, y fijemos nuestra atención sobre los programas escolares.

¿Responden estos programas á un objetivo determinado?

¿Y cual es este objetivo?

La primera idea que tuvo en vista Varela fué sustituir al proceder rutinario, entonces, en auge entre nosotros, un sistema racional de enseñanza.

El programa de estudios tenía, como primer objetivo, desarrollar el espíritu de observación y de raciocinio y educar las facultades mentales de los alumnos.

Todos los esfuerzos de Varela se dirigieron, pues, como debía ser, á conseguir esta primera victoria, á pesar de las grandes dificultades que encontraba en la falta de personal idóneo, y en la oposición tenaz que le hizo sin cuartel la rutina y el clericalismo.

En esta lucha se consumió, pero cayó victorioso envuelto en los pliegues de su noble bandera.

Planteado y radicado ya su sistema, es decir, ganada la primera batalla, quedaba fijar un rumbo á la enseñanza, y proseguir la obra tan felizmente iniciada.

Esta tarea quedó reservada á sus sucesores.

¿Qué se ha hecho para llevarla á cabo?

Es lo que veremos en otro artículo.

(La Prensa)

## TELEGRAMMAS

### COMERCIALES

Londres, 16—Bolsa calma.—Empréstito argentino de 1868—103.

—Consolidados ingleses 99 1/4.

Paris, 16—Renta francesa 3 ojo 82 40.

—Cheque sobre Londres frs 25.31 por £.

da, que hubiese sido perfecto sin los achaques quo lo llevaron al sepulcro, le enseñó toda la escuela del matrimonio. Adelina había jurado que para experiencia bastaba. ¡Y se vuelve á casar! Tal es, sin embargo, el tema de su vida.

Es verdad quo Adelina ha tenido mala suerte. No es sién prever una aventura por el estilo. ¡Y si yo te dijera con quien se casa? Ya conoces el conde Octavio de R\*\*\*, aquel jóven alto que ella detestaba tan cordialmente. No podían verse sin cambiar sonrisas puntuales, sin herirse mutuamente con frases amables. ¡Ah, los desgraciados! Si supieras donde se encontraron la última vez! Bien veo quo es menester quo lo cuente. Es toda una novela. La mañana está lluviosa. Voy á poner el asunto en capítulos.

I  
El castillo se halla á seis leguas de Tours. Desde «Mesnil-Rouge» veo sus techos de pizarra, perdidos en la verdura del bosque. Se lo llama el Castillo de la Bella durmiente del Bosque, porque en otro tiempo estuvo habitado por un señor que debió desposarse con la hija

Berlin, 16—Renta alemana, 4 ojo en suba 108.

Roma, 16—Renta italiana, 5 ojo subiendo 87.80.

Madrid, 16—Exterior español, 70 1/2.

Bremen, 16—Azúcar refinada, los 100 kilos 38 1/2.

Génova, 16—Aceite de oliva refinado, libras 120.

Barcelona, 16—Cueros secos de Buenos Aires, el quintal 85 pesetas.

Hamburgo, 16—Cueros salados de potros de Buenos Aires, la pieza 13 marcos.

### VIA GALVESTON

París, 16—Cuneo D'Ornano dijo en la Cámara de Diputados que pondría una indicación á favor de la revisión de la Constitución, haciendo un llamamiento á la nación sobre todas las graves cuestiones sometidas a la legislatura.

Constantinopla, 16—La Puerta decreta la construcción de un campo atrincherado en Adrianópolis para cincuenta mil hombres. Los trabajos van progresando y los preparativos están llamando seriamente la atención de Rusia.

Washington, 16—El Secretario de Estado recibió un cablegrama de Tanger diciendo que las cuestiones con Marruecos han sido arregladas y que los artículos sometidos á arbitraje triunfaron todos.

Berlin, 16—Parece que los honorarios de MacKenzie son cien libras esterlinas diarias.

San Petersburgo, 16—Hubo un choque de trenes de ferro carril entre Moscow y Kursk, resultando once muertos.

### GACETILLA

## PREVENCIÓN

**Para evitar dificultades en el cobro de los avisos y trabajos sueltos, preventivamente que no insertaremos ningún aviso en nuestro periódico, ni entregaremos ningún trabajo, si previamente no se abona su importe.**

### LA ADMINISTRACION.

**Temporal**—Por telegramas se supo el jueves aquí que reinaba un fuerte temporal en el puerto de Montevideo, por cuya razón no había podido salir el «Saturno» el miércoles.

**Publicación**—En El Paysandú, de la ciudad de su nombre,—hace una pu-

de uno de sus arrendatarios. La pobre niña vivió allí como en un claustro, y creo que su sombra se aparece de cuando en cuando á los aldeanos. Nunca las piedras despidieron tal perfume de amor.

La Bella quo duerme hoy allí es la vieja condesa de M\*\*\*, tía de Adelina. Hace treinta años que ha prometido ir á pasar un invierno á Paris. Sus sobrinas y sobrinos la acompañan cada uno quince días durante la primavera.

Adelina es muy puntual. Por otra parte, ama el castillo, ruina legendaria, que la lluvia y el viento desmoronan en medida de una selva virgen.

La vieja condesa ha mandado formalmente que no se toque ni á los cielos rasos que se resquebrajan, ni á las romas que se entrecruzan y obstruyen los pasillos. La encanta el muro de hojas que se forma allí todas las primaveras, y suele decir que la casa es aún más sólida quo ella. La verdad es que un ala entera yace por tierra. Estos agradables retiros, construidos en tiempo de Luis XV, eran como los amores de la época, fugaces como la aurora. Las grietas corren por las paredes, los pisos han cedi-

blicación el General don Ventura Rodríguez contra el Ministro de Gobierno, Dr. Herrera y Obés,—la que entre otros condimentos, tiene una fuerte dosis de piimenta de Cayena

**Vista fiscal**—En la vista fiscal en el ruidoso asunto del robo en lo de Terlería Hermanos,—á que nos referimos en un sueldo del número anterior,—se pide, entre otras,—varias diligencias tendentes al esclarecimiento de la acusación formulada por los presuntos reos de haber sido torturados por la autoridad policial de la sección, en presencia del Juez de Paz.

**Crece**—La Agencia de La Plata Flotilla Company Limited, recibió ayer telegrama del Salto, anunciando que el río crece con fuerza, por cuya razón pueden subir los vapores hasta aquel puerto.

Ya ora tiempo, porque como iba el Uruguay, amenazaba bajar mas que parar del Estado.

**Don Ramón Reyes (hijo)**—Por sus negocios, se encuentra en esta desde el miércoles el apreciable vecino de Averías, en este Departamento, don Ramón Reyes (hijo) á quien saludamos.

**Caballo**—El viernes se embarcó para Montevideo un caballo comprado en este Departamento, creemos que en la estancia de Roman, por el coronel don Manuel Aguirre.

**Los saludamos**—Se encuentran en esta Villa desde hace algunos días los apreciables ciudadanos y estancieros del Departamento don Francisco Haedo y Suárez y don Francisco E. Peña, á quienes tenemos el placer de saludar.

**Careo**—En la causa de abigeato seguida á don Antonio R da Rosa, se vistió anteayer un careo, en el Juzgado Letrado del Departamento.

**El capitán López**—Se embarcó el viernes para Montevideo el capitán don Severo López, ayudante de la Inspección General de Armas y habilitado de la Jefatura Política de este Departamento.

**Vapores**—Hoy baja el Saturno y sube el Eolo.

Mañana baja el Ricadavia.

El miércoles sube el Apolo.

El miércoles baja el Eolo.

**Diligencias**—Ayer salió para campaña la de Prospero Belenguer y regresó el miércoles.

**Un corsé en un tribunal**—La lectura de un informe fiscal referente al asesinato de una joven en la provincia de Ontario (Canadá) fue interrumpida por un incidente sumamente cómico.

En la mesa donde se hallaban las piezas de convicción figuraba el corsé quo llevaba la víctima cuando se cometió el

delito; el musgo invadido con su verdor hasta las alcobras. La frescura, debida á la humedad del parque, conserva en el castillo el grato aroma de las ternuras de otros días.

El bosque amenaza entrar en la casa. Han crecido árboles al pie de las gradas, en las hendiduras de los escalones. Los carruajes solo pueden transitar por la gran alameda, y para ello es preciso que el cochero vaya á pie y dirija las bestias con la mano. A la derecha, a la izquierda, hay setos virgenes, quo entrecorta alguno que otro sendero envuelto en densa oscuridad, por el quo se avanza con los brazos extendidos para separar la hierba. Y los troncos caídos convierten en verdaderas trampas las entradas de estos caminos, mientras quo los estrechos claros semejan pozos abiertos en el azul del cielo.

El musgo cuelga de las ramas, las amarras dulces se entrelazan bajo el arbusto; el zumbar de los insectos, el cante de pájaros quo no se ven, dan vida extraña á aquella enormidad de follaje.

asesinato y agujereado por balas de revolver.

En el curso de la discusión, el fiscal tomó el corsé y colocándose sobre el pecho con los cordones hacia adelante dijo a los jurados:

—Vean Vds., las balas han debido penetrar por la espalda. Sin embargo, el médico asegura que las ha recibido de frente.

Pero, apresurándose que había colocado el corsé al revés, repuso en seguida:

—Ahí perdon me equivoco, es así, y cambió el corsé de posición pero poniéndolo de arriba abajo.

Uno de los jurados llamado Mathar intervino:

—Está V en un error, dijo al fiscal, su corsé está al revés.

—Que dice Vd.—agregó el fiscal confundido y ruborizándose hasta los ojos.

—He sido cavado dos veces en vida y me vanaglorio en saber atar y desatar cualquier corsé.

—Pero V. nada entiende de esto contestó el jurado a su vez, estas partes anchas están de arriba. Pues V. debe saber perfectamente que para llenar los vacíos que las forman es necesario ponerles hacia arriba.

—El que no sabe lo que se enuncia es Vd; contestó el fiscal cada vez mas fundido; estas partes anchas son para las caderas.

Esta vez los jurados soltaron una carcajada.

Pero lo mas curioso aun de este incidente memorable es que de seis personas casadas que se hallaban presentes, ninguna, ni el mismo señor Mathar que había interrumpido al fiscal, pudo demostrar, después de varios e inútils ensayos como debía ponerse el corsé.

**Al fin**—La cuestión nombramiento del Jefe Político del Departamento, que parecía no tener solución ya,—parece que al fin será resuelto de acuerdo con las conveniencias públicas,—según noticias fidedignas que se nos comunican de la Capital.—Ayer debía publicarse el decreto nombrando al teniente coronel Ordóñez, Jefe Político, quien ayer mismo debía embarcarse para esta.—Es probable que cuando estas líneas vean la luz, ya hayan aquí telegramos de Montevideo anunciando ese nombramiento.

**La sucursal del Banco Nacional**—Anteayer llegó el consignado nombrado para la sucursal del Banco Nacional en esta Villa, Don Manuel Castro, conduciendo varías bultos de muebles y equipojo de los empleados.

Anoche debió llegar por el *Rivadavia*, de Buenos Aires, una de las cabinas de fierro de la sucursal que pesa mil quinientos kilos y mañana deben embarcarse en Montevideo para esta el señor Quintino y demás empleados.

**Detalles**—Como todos los diarios de la Capital se ocupan de un gran desorden producido en la Universidad, debido a que un guardia civil pretendió reducir a prisión a un jóvenito que había tenido una robaron, con otro,—y como entre los muchos estudiantes reducidos a prisión, a causa de ese hecho, figura un jóven perteneciente a una conocida familia del Departamento,—Juan Carlos Mendoza, el que si bien fue puesto en libertad una vez que justificó no haber tenido arta ni parte en el desorden,—permaneció algunas horas arrestado,—creemos del caso tener conocer de nuestros lectores parte de los datos que sobre ese hecho dán nuestros aprobables colegas *La Idea* y *La República*.

Dicho esto último:

Creamos que nuestro colega *La Idea*, aprecia esta cuestión bajo su verdadera faz, por cuya razón hacemos nuestras más apreciables colegas *La Idea* y *La República*.

Dice el colega:

«El Doctor Poma, indudablemente procedió con cordura, al proclamar en su defensa a los estudiantes, pero sentimos temer que expresar que sus palabras fueron un poco inconvenientes, por no decir muy conservadoras—No los encoso Vd. nunc, Dr. Poma, a los estudiantes de su país la doctrina de sumisión que Vd. ayer formuló en cuatro palabras, si

es que quiere que su patria sea lo que debe ser, y lo que usted dice que desea.

Los estudiantes no son insensibles con la autoridad, por mucho que la apostrofen, si la autoridad les falta al respeto y agreda por consiguiente sus derechos. No se es buen ciudadano, sino respetándose a sí mismo, respetando el decoro propio—que es el primero de los respetos humanos—y abriendo por tanto de una manera que mantenga la integridad de aquél respecto, de este a coro.

Aprenda el doctor Poma, que es doctor, del joven bachiller Evaristo Ciganda, que fué preso ayer mismo—esa clase de prisiones horribles—cuando iba a la Comisaría a abogar por un jóvenito que en aquellos momentos había sido arrestado sin motivo.»

Tiene razón *La Idea*, si el doctor Poma hubiera estado más feliz en su intención *prosecutoria*, no hubiera dado lugar a que los estudiantes continuasen sus protestas, no ya solo contra los que pretendían abusar de la fuerza, sino también contra quien tan desgraciadamente intentaba conciliar con aquél tu-muerto.

El coronel Tajes también estuvo inconveniente profiriendo palabras *altisonantes* como medio de imponer respeto a su autoridad.

Falta ahora preguntar con que derecho se detiene al bachiller Ciganda y otros jóvenes desde la tarde de ayer.

**NOTIFICACION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Río Negro doctor Franklin Bayley, se hace saber al público que para el día de veintiún de Octubre próximo, a las diez y media de la mañana, en la calle 1125 del barrio de la Plata, se procederá a la notificación de la sucesión de DON MANUEL FERRERYA (4) pagadero de la calle 1125 del barrio de la Plata, número 10, a su heredero, para que dentro del plazo de veinticuatro horas comparezcan con los justificativos de su parentesco bajo apercibimiento.—Independencia, Mayo 11 de 1888.—José S. González, actuaria.

**APERTURA DE SUCESION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Soriano Dr. Domingo J. Pittamiglio, encargado del despacho del Río Negro, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil, y 1,015 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELISA OLIVERA DE ALZAMENDI, citándose para que comparezcan ante el Juzgado con los justificativos del caso a todos los que se consideren con derechos a la herencia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Independencia, Mayo 2 de 1888. José S. González, actuaria.

**APERTURA DE SUCESION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Soriano Dr. Domingo J. Pittamiglio, encargado del despacho del Río Negro, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil, y 1,015 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELISA OLIVERA DE ALZAMENDI, citándose para que comparezcan ante el Juzgado con los justificativos del caso a todos los que se consideren con derechos a la herencia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Independencia, Mayo 2 de 1888. José S. González, actuaria.

**APERTURA DE SUCESION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Soriano Dr. Domingo J. Pittamiglio, encargado del despacho del Río Negro, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil, y 1,015 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELISA OLIVERA DE ALZAMENDI, citándose para que comparezcan ante el Juzgado con los justificativos del caso a todos los que se consideren con derechos a la herencia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Independencia, Mayo 2 de 1888. José S. González, actuaria.

**APERTURA DE SUCESION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Soriano Dr. Domingo J. Pittamiglio, encargado del despacho del Río Negro, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil, y 1,015 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELISA OLIVERA DE ALZAMENDI, citándose para que comparezcan ante el Juzgado con los justificativos del caso a todos los que se consideren con derechos a la herencia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Independencia, Mayo 2 de 1888. José S. González, actuaria.

**APERTURA DE SUCESION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Soriano Dr. Domingo J. Pittamiglio, encargado del despacho del Río Negro, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil, y 1,015 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELISA OLIVERA DE ALZAMENDI, citándose para que comparezcan ante el Juzgado con los justificativos del caso a todos los que se consideren con derechos a la herencia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Independencia, Mayo 2 de 1888. José S. González, actuaria.

**APERTURA DE SUCESION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Soriano Dr. Domingo J. Pittamiglio, encargado del despacho del Río Negro, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil, y 1,015 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELISA OLIVERA DE ALZAMENDI, citándose para que comparezcan ante el Juzgado con los justificativos del caso a todos los que se consideren con derechos a la herencia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Independencia, Mayo 2 de 1888. José S. González, actuaria.

**APERTURA DE SUCESION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Soriano Dr. Domingo J. Pittamiglio, encargado del despacho del Río Negro, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil, y 1,015 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELISA OLIVERA DE ALZAMENDI, citándose para que comparezcan ante el Juzgado con los justificativos del caso a todos los que se consideren con derechos a la herencia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Independencia, Mayo 2 de 1888. José S. González, actuaria.

**APERTURA DE SUCESION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Soriano Dr. Domingo J. Pittamiglio, encargado del despacho del Río Negro, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil, y 1,015 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELISA OLIVERA DE ALZAMENDI, citándose para que comparezcan ante el Juzgado con los justificativos del caso a todos los que se consideren con derechos a la herencia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Independencia, Mayo 2 de 1888. José S. González, actuaria.

**APERTURA DE SUCESION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Soriano Dr. Domingo J. Pittamiglio, encargado del despacho del Río Negro, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil, y 1,015 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELISA OLIVERA DE ALZAMENDI, citándose para que comparezcan ante el Juzgado con los justificativos del caso a todos los que se consideren con derechos a la herencia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Independencia, Mayo 2 de 1888. José S. González, actuaria.

**APERTURA DE SUCESION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Soriano Dr. Domingo J. Pittamiglio, encargado del despacho del Río Negro, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil, y 1,015 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELISA OLIVERA DE ALZAMENDI, citándose para que comparezcan ante el Juzgado con los justificativos del caso a todos los que se consideren con derechos a la herencia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Independencia, Mayo 2 de 1888. José S. González, actuaria.

**APERTURA DE SUCESION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Soriano Dr. Domingo J. Pittamiglio, encargado del despacho del Río Negro, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil, y 1,015 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELISA OLIVERA DE ALZAMENDI, citándose para que comparezcan ante el Juzgado con los justificativos del caso a todos los que se consideren con derechos a la herencia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Independencia, Mayo 2 de 1888. José S. González, actuaria.

**APERTURA DE SUCESION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Soriano Dr. Domingo J. Pittamiglio, encargado del despacho del Río Negro, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil, y 1,015 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELISA OLIVERA DE ALZAMENDI, citándose para que comparezcan ante el Juzgado con los justificativos del caso a todos los que se consideren con derechos a la herencia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Independencia, Mayo 2 de 1888. José S. González, actuaria.

**APERTURA DE SUCESION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Soriano Dr. Domingo J. Pittamiglio, encargado del despacho del Río Negro, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil, y 1,015 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELISA OLIVERA DE ALZAMENDI, citándose para que comparezcan ante el Juzgado con los justificativos del caso a todos los que se consideren con derechos a la herencia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Independencia, Mayo 2 de 1888. José S. González, actuaria.

**APERTURA DE SUCESION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Soriano Dr. Domingo J. Pittamiglio, encargado del despacho del Río Negro, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil, y 1,015 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELISA OLIVERA DE ALZAMENDI, citándose para que comparezcan ante el Juzgado con los justificativos del caso a todos los que se consideren con derechos a la herencia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Independencia, Mayo 2 de 1888. José S. González, actuaria.

**APERTURA DE SUCESION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Soriano Dr. Domingo J. Pittamiglio, encargado del despacho del Río Negro, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil, y 1,015 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELISA OLIVERA DE ALZAMENDI, citándose para que comparezcan ante el Juzgado con los justificativos del caso a todos los que se consideren con derechos a la herencia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Independencia, Mayo 2 de 1888. José S. González, actuaria.

**APERTURA DE SUCESION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Soriano Dr. Domingo J. Pittamiglio, encargado del despacho del Río Negro, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil, y 1,015 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELISA OLIVERA DE ALZAMENDI, citándose para que comparezcan ante el Juzgado con los justificativos del caso a todos los que se consideren con derechos a la herencia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Independencia, Mayo 2 de 1888. José S. González, actuaria.

**APERTURA DE SUCESION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Soriano Dr. Domingo J. Pittamiglio, encargado del despacho del Río Negro, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil, y 1,015 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELISA OLIVERA DE ALZAMENDI, citándose para que comparezcan ante el Juzgado con los justificativos del caso a todos los que se consideren con derechos a la herencia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Independencia, Mayo 2 de 1888. José S. González, actuaria.

**APERTURA DE SUCESION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Soriano Dr. Domingo J. Pittamiglio, encargado del despacho del Río Negro, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil, y 1,015 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELISA OLIVERA DE ALZAMENDI, citándose para que comparezcan ante el Juzgado con los justificativos del caso a todos los que se consideren con derechos a la herencia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Independencia, Mayo 2 de 1888. José S. González, actuaria.

**APERTURA DE SUCESION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Soriano Dr. Domingo J. Pittamiglio, encargado del despacho del Río Negro, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil, y 1,015 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELISA OLIVERA DE ALZAMENDI, citándose para que comparezcan ante el Juzgado con los justificativos del caso a todos los que se consideren con derechos a la herencia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Independencia, Mayo 2 de 1888. José S. González, actuaria.

**APERTURA DE SUCESION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Soriano Dr. Domingo J. Pittamiglio, encargado del despacho del Río Negro, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil, y 1,015 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELISA OLIVERA DE ALZAMENDI, citándose para que comparezcan ante el Juzgado con los justificativos del caso a todos los que se consideren con derechos a la herencia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Independencia, Mayo 2 de 1888. José S. González, actuaria.

**APERTURA DE SUCESION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Soriano Dr. Domingo J. Pittamiglio, encargado del despacho del Río Negro, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil, y 1,015 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELISA OLIVERA DE ALZAMENDI, citándose para que comparezcan ante el Juzgado con los justificativos del caso a todos los que se consideren con derechos a la herencia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Independencia, Mayo 2 de 1888. José S. González, actuaria.

**APERTURA DE SUCESION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Soriano Dr. Domingo J. Pittamiglio, encargado del despacho del Río Negro, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil, y 1,015 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELISA OLIVERA DE ALZAMENDI, citándose para que comparezcan ante el Juzgado con los justificativos del caso a todos los que se consideren con derechos a la herencia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Independencia, Mayo 2 de 1888. José S. González, actuaria.

**APERTURA DE SUCESION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Soriano Dr. Domingo J. Pittamiglio, encargado del despacho del Río Negro, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil, y 1,015 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELISA OLIVERA DE ALZAMENDI, citándose para que comparezcan ante el Juzgado con los justificativos del caso a todos los que se consideren con derechos a la herencia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Independencia, Mayo 2 de 1888. José S. González, actuaria.

**APERTURA DE SUCESION**—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Soriano Dr. Domingo J. Pittamiglio, encargado del despacho del Río Negro, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil, y 1,015 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELISA OLIVERA DE ALZAMENDI, citándose para que comparezcan ante el Juzgado con los justificativos del caso a todos los que se consideren con derechos a la herencia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Independencia, Mayo 2 de 1888. José S. González, actuaria.

## NICOLAS CANEPA

PROCURADOR, REMATADOR Y COMISIONISTA

Ha trasladado su escritorio y domicilio  
a la calle Florida n.º 124, frente a la  
Sastrería del Sr. Sicca, donde ofrece sus  
servicios a su clientela y al público.



BARATILLO

DEL

## BASQUITO MARMOL

MERCERIA

TIENDA

ALMACEN

Y FERRETERIA

De mi regreso de la Capital, ofrecio  
a mi numerosa clientela, un surtido es-  
pléndido y esmerado en los ramos indi-  
cados, tanto en calidad como en los pre-  
cios, los cuales serán sin competencia.

Audan, pues al Baratillo del BAS-  
QUITO y se convencerán de lo dicho.

Esquina Paysandú y 33

Miguel del Marmol



MALVINAS



VAPOR DE CARGA

Sin tocar en Bs. Aires, entre

Montevideo  
Colonia  
Palmira  
Fray Bentos  
Berán  
Payandú

Este seguro, ligero y cómodo vapor, establecido  
definitivamente entre los puntos indicados HARA  
TRES VIAJES MENSUALES transportando carga,  
y encomiendas, en cuya operación tomará toda  
clase de cuidados para efectuar un buen servicio  
y agradar y cumplir con las personas que se dig-  
nen favorecerlo.

Los fletes se rebajaron y no se cobrará ningún  
gasto por lanchaje de embarque y desembarque de  
carga, siendo los referidos gastos por cuenta de  
vapor.

Para mayores datos ocurrir a

Los agentes.

Fray Bentos. Junio 4 de 1886.

Altas novedades!

Especialidad en calzado para Srs. hombres y niños  
En la zapatería argentina

## AGENCIA MARITIMA

DE

JUAN J. MENDOZA

Calle 25 de Mayo n.º 1

TELÉFONO «LA UNION» N.º 6

FRAY-BENTOS

Agencia de LA PLATENSE FLOTILLA Co. L.  
id de LA VELOC  
id de CHARGEURS REUNIS

Despacho de Buques y Vapores—Despacho de Aduana en general

Servicio completo de Chatas y embarcaciones

PARA CARGA Y DESCARGA DE BUQUES Y VAPORES

Y

## PASAJE DE ANIMALES

A la costa argentina

Se encarga de la consignación de cargas y encomiendas de Montevideo y Buenos Aires y todos los puertos del Uruguay, Paraná y Paraguay y viceversa, y su conducción hasta su destino.

## VINO DEPURATIVO Y RECONSTITUYENTE DEL DR. DELOR

Preparado por H. BEZIER, Fco de la Escuela de París.

TRATAMIENTO DE TODAS LAS ENFERMEDADES DE LA FIEL.

Purificar la sangre conservándole su fuerza y su constitución primitivas, tal ha sido el resultado de veinte años de experiencias hechas con el Vino Depurativo del Dr. DELOR, experiencias comprobadas por más de 100 médicos.

Todas las enfermedades tienen por causa primaria una alteración de la sangre provocada por la presencia de cualesquier principios mórbidos. La sangre siempre pura pone al abrigo de toda enfermedad.

Todo depurativo que tenga por efecto, como la mayor parte de las jaleas, de los jarales purgantes, etc., el disminuir la sangre, intentando empero su purificación, será con más frecuencia nocivo que útil, y en todo caso no acarreará nunca la curación.

El Vino depurativo del Dr. DELOR, tónico y depurativo, purificando la sangre de un modo energico, no la altera y le conserva su toxicidad primaria.

El Vino depurativo del Dr. DELOR cura radicalmente las úlceras, tumores, afecciones, lepra, tifus, erupciones, barros y afecciones sifilíticas recientes o crónicas y todas las enfermedades de la piel.

El Vino depurativo del Dr. DELOR es un preservativo seguro de las ferres amarillas y tifídicas. Cura radicalmente la Elefanciasis, el hidrocele, el varicelle, así como todas las otras enfermedades que provienen de la linfa.

Depósito: 14, rue de Bondy, et 4, Boul. St-Martin. Paris.

Y en todas Farmacias.

## EDUARDO ACEVEDO

ABOGADO

JUAN J. MENDOZA

PROCURADOR

Se encargan de la dirección y defensa de asuntos judiciales y administrativos, arreglo de testamentos, etc.

Tienen su Estudio en la calle 25 de Mayo n.º 1 a 5.

Teléfono La Union n.º 6.



VINO

Tónico-Nutritivo

DEFRESNE

Con Peptona, (Carne asimilable)

Hierro y Lactofósfato de Cal Naturales

El Vino Defresne tiene un sabor exquisito y es el único reconstituyente natural y completo.

Es el más precioso de los tónicos; a su infuso, los accidentes febriles desaparecen, renace el apetito, los miedos se nutren, y se recobran las fuerzas.

Empieza con buenos resultados en la insipidez, los medicos repentinamente, las convalecencias, las enfermedades del estómago, la anemia y la consumición.

DEFRESNE, Fabrica de los Hospitales de París

Y todas las Farmacias

Agentes en la República Oriental: A. BENOZ  
CHAUD & hijo—MONTEVIDEO

## LINEA DE DILIGENCIA

A

## CAMPAÑA

## IMPRESA INDEPENDENCIA

Encargado: Próspero Belenguer

## NUEVO ITINERARIO

Desde el 1º de Diciembre

## SALIDAS

Los días 1, 7, 13, 19, y 25, de cada mes

## LEGABAS

Los días 4, 10, 16, 22, y 28, de cada mes



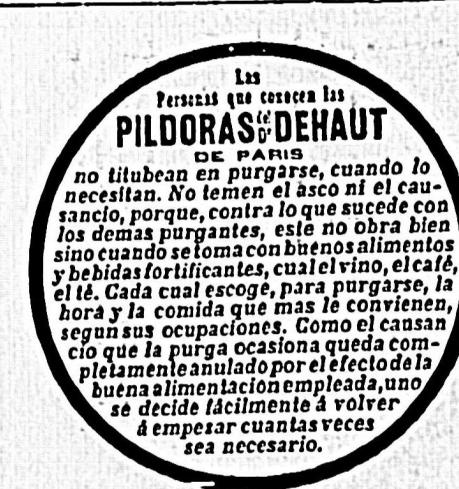
Tienda, almacén y ferretería

DE

JOSÉ CORVETTO

Calle Maldonado esq. Artigas

Surtidor permanente en los ramos de Tienda, Almacén, y Ferretería.



José P. RAMIREZ

Se ha hecho cargo nuevamente de su estudio estableciéndolo en la calle del 26 de Mayo n.º 201—Montevideo.

## EL COMERCIO

PERIODICO DE LA MAÑANA

## OFICINA DE REDACCION, ADMINISTRACION

Y TALLER DE OBRAS

CALLE MALDONADO 8, 10

+---+---+

La Administración, deseosa de responder a la creciente aceptación que de día en día tiene este periódico, y al constante pedido que de trabajos viene haciéndosele, ha establecido un

## TALLER DE OBRAS

montado con arreglo a los últimos adelantos en la Tipografía. En él, se confeccionan periódicos, memorias, folletos, circulares, esquemas, memorandum, cuentas, carteles, tarjetas de visita para las que cuenta con elegantes letras, talonarios y toda clase de trabajos comerciales.

La prontitud y economía en los precios, recomiendan este establecimiento.